



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Verbal No. 2020 – 00052

1.- En razón a que el recurso de reposición y la solicitud de aclaración respecto del auto proferido el pasado 24 de mayo, fueron impetrados de forma extemporánea no serán atendidos por este estrado judicial, nótese que la providencia fue notificada por estado electrónico el 25 de mayo, razón por la cual cobró ejecutoria el 28 de mayo, y solo hasta el 31 de el mismo mes fueron presentadas dichas solicitudes.

Con todo, a tenor de lo reglado en el artículo 286 del C.G del P., se corrige el numeral 3 del prenotado auto, en el sentido de precisar que el nombre del abogado al cual allí se reconoce personería corresponda a ÁNGEL IGNACIO GÓNGORA VEGA, y no el que allí se apuntó. En lo demás queda incólume.

2.- A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 371 del C.G de P., se ordena que por Secretaría se corra traslado de las excepciones previas y de mérito planteadas.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **77** del **23 de julio de 2021**.

La secretaria,



**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.